PLIEGO DE REQUERIMIENTO TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICO SOCIETARIA PARA ALOKABIDE, S.A.

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos para la contratación del siguiente servicio: **"Asesoría jurídico-societaria"**. Dicho objeto corresponde al código **79140000-7**, servicios de asesoría e información jurídica, de la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

ALOKABIDE, como sociedad pública adscrita al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de Gobierno Vasco, tiene que garantizar el cumplimiento de cuanta normativa se encuentre vigente en el ámbito de la asesoría objeto de licitación.

Existe fundamentalmente esta normativa y motivación que determina las obligaciones de estas entidades, entre ellas, ALOKABIDE:

- **Compliance penal**: A raíz de la publicación de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se introdujo en nuestro Código Penal la responsabilidad penal de las personas jurídicas, estableciéndose un sistema de responsabilidad por defecto de organización ante la comisión en el seno de las entidades de aquellos delitos en los que expresamente así se contemplara. Con la reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, se regula el establecimiento de un medio de exención de la responsabilidad penal de las personas jurídicas basado principalmente en la adopción y ejecución de modelos de organización y gestión que incluyeran medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, entre otros requerimientos. Asimismo, y en cierta medida, la reforma también detallaba los requisitos que debían cumplir dichos modelos de organización y gestión para garantizar su validez.
- **Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del Terrorismo**: Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, resultado de transponer una Directiva europea. Esta nueva ley pretende legalizar el funcionamiento del sistema financiero español y de otros operadores económicos, e impedir que se usen en el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo
- **Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.** Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 19/2014, de 29 de diciembre. Tienen por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. La Ley establece las obligaciones de publicación que afectan a las entidades públicas para garantizar la transparencia en su actividad y regula el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública.
- **Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Tiene el objetivo último de garantizar y proteger uno de los más importantes derechos: el de la intimidad. Mediante la aplicación de la LOPD, deberán garantizarse la preservación de datos personales, así como derechos fundamentales de las personas físicas. **RGPD REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos** y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Regula todo tipo de tratamiento de datos personales y aumenta la seguridad de los mismos. De este modo, todas las empresas, organizaciones, etc, que traten con datos personales tendrán que cumplir con la normativa.

ALOKABIDE, ante esta directriz, precisa de un equipo de asesores jurídico-societarios en materia de Compliance, Prevención de Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo, RGPD, Transparencia y asimilados.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El objeto de este contrato es preciso para que Alokabide pueda cumplir con sus obligaciones legales así como garantizar la privacidad y el buen uso de datos personales, acceso a los datos, transparencia, prevención de Blanqueo de Capitales, prevención de delitos penales…etc

En este apartado se describen los servicios que conforman el objeto del contrato y que el adjudicatario deberá prestar, no siendo la descripción que aparece a continuación una relación exhaustiva de las características de los servicios contratados, sino las líneas generales demandadas por ALOKABIDE, cubriendo los aspectos de tareas a realizar y resultados esperados.

Los referidos requisitos deben entenderse como mínimos pudiendo los licitadores ampliarlos en sus ofertas. Las propuestas que ofrezcan características inferiores no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de adjudicación. El licitador puede ofertar prestaciones superiores a las solicitadas.

Los servicios profesionales a prestar consistirán en asesoramiento jurídico en aspectos tales como:

a. Usuarios y usuarias

De cara a entender mejor el ámbito de actuación del servicio, se ofrece una descripción detallada de la empresa y las personas destinatarias últimas del servicio.

Alokabide, Sociedad Pública de Gobierno Vasco al 100% cuenta con una plantilla media de 113 y 128 personas, y da servicio a más de 35.000 clientes, entre los que se encuentras tantos otras Administraciones Públicas, como Organizaciones Sin ánimo de Lucro, Entidades públicas y privadas y la ciudadanía del País Vasco.

Alokabide, en respuesta a la responsabilidad asumida ante la sociedad y en cumplimiento de la Leyes, precisa de asesoramiento en la amplia materia jurídico-societaria, que será centralizada en el área de Organización y Personas de Alokabide.

b. Compliance penal– Prevención de delitos penales

El objetivo general de este asesoramiento debe ir encaminado a la implantación de un modelo eficaz, con el objetivo de aminorar el riesgo de cometer delitos en la organización.

Se desea disponer de un órgano con funciones autónomas para la supervisión de la eficacia de los controles internos aprobados por la empresa para la prevención del delito, demostrando su actuación de manera diligente, que ofrezca asesoramiento y acompañamiento en todos los procesos necesarios.

Colaborará en el establecimiento de elementos orientados a la gestión y organización, así como al análisis periódico y la mejora continua del mismo, esto es, actualizable según las modificaciones legislativas

Cualquier otra función que sea necesaria realizar para dar cumplimiento a la normativa reguladora de esta materia y a los procedimientos internos instrumentalizados.

c. Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo

Alokabide tiene el compromiso de cumplir y hacer cumplir las leyes aplicables en cada momento y lugar, y de forma concreta en relación con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, mantener la diligencia debida respecto a la prevención, detección y comunicación de cualquier conducta, acción irregular o su mera tentativa, sobre dicha casuística. Por y como consecuencia de ello, hemos implantado e implantaremos las medidas organizativas, técnicas y disciplinarias que aseguren, y en lo posible garanticen, un control interno eficaz.

Para poder cumplir el objetivo precisaremos de asesoramiento permanente sobre actuaciones reales y precisas, adecuando o modificando los procedimientos en vigor. Análisis de medidas y colaboración en cuantas resoluciones de consultas o emisión de informes se hayan de emitir.

d. Transparencia

Alokabide cuenta con un portal de transparencia en su página web oficial, que debe ser revisado y/o modificado regularmente, para cumplir el triple objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso a la información, ser transparentes y cumplir con las obligaciones de buen gobierno.



e. RGPD

Será objeto de este contrato, colaborar y asesorar para el buen cumplimiento de la legislación de referencia para que la empresa pueda proteger la **intimidad, privacidad e integridad de los trabajadores y trabajadoras, así como de los usuarios**, en cumplimiento con el artículo 18.4 de la Constitución Española.

Para ello, deberá tener suficiente conocimiento de las actividades de la empresa para poder analizar las casuísticas y riesgos potenciales para acometer cuantas acciones sean necesarias.

Asimismo, apoyará y formará al DPO para que pueda cumplir con el ejercicio de sus funciones.

f. Realización de auditorías.

La empresa adjudicataria colaborará en la asistencia a auditorías internas y externas, obtención, mantenimiento y reconocimientos públicos en las materias asesoradas si fuera necesario.

También se ocupará de los informes emitidos.

g. Reclamaciones

En el caso de recibir queja, sugerencia o reclamación en relación al objeto del contrato, la adjudicataria asistirá en la elaboración de su respuesta y seguimiento de la misma.

3. LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) Horario de atención

La empresa adjudicataria, deberá estar disponible durante el horario laboral de la sociedad.

El horario de invierno es partido de 8:00 a 14:00 y de 14:30 a 16:30 de Lunes a Jueves y los Viernes de 8:30 a 14:30. En verano (junio a septiembre, ambos inclusive), de 8:30 a 15:00 coincidiendo con la jornada reducida.

No obstante lo anterior, las sociedades contratantes podrán modificar los días y horarios previstos inicialmente para la prestación del servicio.

b) Centro de trabajo

Con carácter general, y siempre que ambas empresas cuenten con los medios personales y materiales suficientes, se favorecerá la prestación del servicio de forma no presencial en los centros de trabajo de Alokabide.

Si fuera necesario, puntual y excepcionalmente (impartición de formación, reuniones de resolución de incidencias, entrevistas con usuarios, auditorías,…etc), se podrá requerir la presencia del personal adscrito al servicio en alguno de los centros de trabajo de Alokabide. En estos casos, la empresa adjudicataria no imputará al cliente ningún gasto derivado de los desplazamientos a las oficinas y centros, ni respecto a costes de transporte, ni a los tiempos invertidos en los desplazamientos a dichos enclaves.

Los centros de trabajo de Alokabide son los siguientes:

ENCLAVE	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
SEDE CENTRAL ALOKABIDE	Portal de Gamarra 1 A – 2ª Planta	VITORIA-GASTEIZ
Oficina Territorial Araba	Portal de Gamarra 1 A - Planta Baja	VITORIA-GASTEIZ
Oficina Territorial Bizkaia	Avenida Ferrocarril 36, bajo	BILBAO
Oficina Territorial Gipuzkoa	Paseo de Errotaburu 1 – 7ª Planta	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

La empresa adjudicataria proveerá a su personal de las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

El servicio deberá estar disponible los 12 meses del año, de cara a solventar cualquier incidencia o necesidad que pueda surgir durante el horario de la jornada laboral de ALOKABIDE.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El presente proyecto, como todos los proyectos, supone un esfuerzo temporal económico y de personas Las ofertas presentadas deberán detallar los perfiles asignados a la ejecución de los servicios, para cada una de las especialidades contratadas.

El equipo humano a incorporar tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes relacionados en la oferta adjudicada y consecuentemente valorados.

Es importante que el equipo de proyecto tenga la capacidad suficiente para abordar el trabajo y que además, permanezca estable durante el desarrollo del mismo. Por la razón descrita, el adjudicatario se compromete (en la medida de lo posible) a mantener un equipo estable de personas que intervendrán en el proyecto según lo planificado en el Plan de Proyecto.

En caso de surgir cualquier modificación en el equipo de trabajo ofertado, dicha solicitud deberá ser cursada con quince días de antelación y deberá ser aprobada por ALOKABIDE. La empresa adjudicataria deberá justificar el motivo del cambio y presentar posibles candidaturas con un perfil y cualificación técnico igual o superior a la persona que se pretende sustituir en dicha labor.

5. PLAN DE PROYECTO

a. Metodología del proyecto

La metodología utilizada para abordar el proyecto queda a elección del adjudicatario aunque es importante tener en cuenta la cambiante situación de Alokabide.

En cualquiera de los casos, deberán garantizarse una serie de entregables, que se describen a continuación.

b. Entregables mínimos

Con independencia de la metodología del proyecto, el adjudicatario estará obligado a realizar los siguientes entregables mínimos:

- *Dirección del proyecto.*

  Alcance detallado del proyecto

  Plan de comunicación

- *Informe semestral de situación del proyecto, con al menos:*

  Situación

  Grado de alcance

  Hitos conseguidos

  Próximos hitos a conseguir

  Gestión del cambio

- *Cierre del proyecto*

  Evaluación

  Lecciones aprendidas

- *Análisis*

  Acta de reunión de todas las reuniones realizadas

  Plan de integración

c. Reuniones del servicio

- *Periodicidad y asistentes*

  La periodicidad de las reuniones serán mensuales o en función de las necesidades puntuales del proyecto, en base a convocatorias formales por parte de la dirección del proyecto del adjudicatario o de Alokabide.

  Alokabide, de forma excepcional y justificada, podrá convocar reuniones con un plazo de al menos 24 horas de antelación.

- *Asuntos a tratar*

  Revisión de la planificación

  Priorización y evolución de los trabajos

  Seguimiento de los hitos planteados

  Validación de las actividades propuestas

  Cualquier otro tema relativo al proyecto que se considere necesario

6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La duración del contrato es de 2 años, pudiendo pactarse una prórroga más de un año.

El servicio se abonará mensualmente, por el importe resultante de multiplicar el precio hora por las horas trabajadas en dicho mes, previo envío de factura y aprobación de la misma por parte de Alokabide.

7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. (Art. 122.2 LCSP)

El contratista adjudicatario suscribirá el correspondiente contrato para el debido cumplimiento de las estipulaciones recogidas en el RGPD

La relación jurídica con la empresa adjudicataria implica o puede implicar el tratamiento de los datos personales de los y las empleadas de Alokabide. La empresa adjudicataria tratará cuantos datos sean necesarios y se generen dentro de la relación laboral de los y las empleadas de Alokabide para el ejercicio del servicio.

La empresa adjudicataria del contrato suscribirá un contrato de tratamiento de datos y entre otras cuestiones, se compromete a:

a) hacer un uso responsable de los dato y únicamente con la finalidad de dar respuesta al objeto del contrato suscrito.
b) someterse en todo caso a la normativa nacional y de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 de/ articulo 202.
c) presentar antes de la formalizaci6n del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la informaci6n facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

La obligación de los licitadores de indicaren su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre y el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

8. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá guardar secreto profesional y confidencialidad de toda la actividad que realice en la ejecución del encargo y de las obligaciones asumidas, no pudiendo revelar, ni divulgar, el contenido y ejecución de este contrato a menos que haya sido relevado de esta obligación de forma expresa y por escrito por parte de ALOKABIDE, S.A.

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será de 5 años.

9. GARANTIA Y CALIDAD.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el cliente o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en la LCSP

Será por cuenta de la empresa adjudicataria, la reparación de los daños que se originen a terceros

Si se advierten vicios o defectos en los trabajos realizados, el cliente podrá recusar los que estime no satisfactorios. Los trabajos realizados tendrán una garantía de 6 meses desde el momento de su aprobación por parte del cliente.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de propiedad intelectual y de "Copyright" que se puedan derivar de los trabajos realizados serán propiedad exclusiva del cliente, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o Registro, tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración Central del Estado Español

MARIA ROSA LABRADOR HORRILLO - 15384406M

Firmado digitalmente por MARIA ROSA LABRADOR HORRILLO - 15384406M
Fecha: 2021.02.16 10:58:52 +01'00'

Fdo: Rosa Labrador

Directora de Organización y Personas